

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00424

En atención que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368, 384 y 385 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" contra OCTAVIO BUITRAGO ROMERO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 136 fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Páginas 4 del archivo 002 y 4 y 5 del archivo 006.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382ddc2c81df08be06a57ef316f74169fe68d9b87b0c31aae2718708b670b6a4**

Documento generado en 23/11/2023 05:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>